

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho en la fecha 18 de mayo de 2023, para proveer lo pertinente, informando que el auto del 2 de mayo de 2023, contiene un yerro en el número de la cédula de ciudadanía de la ejecutada

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Corrige auto medidas
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Juan José Rodríguez CC N° 1.094.895.351
Demandado:	Nora Elena Vasco González CC N° 24.584.560
Radicado:	630014003007-2022--00031-00

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. que reza:

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto."

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR DE OFICIO el numeral segundo del auto calendado 02 de mayo de 2023, el cual quedará así:

SEGUNDO: ORDENAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes y/o ahorro, CDT, títulos valor o

cualquier producto financiero que posea la demandada la Señora NORA ELENA VASCO GONZÁLEZ identificada con **C.C 24.584.560** en Las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, AV VILLAS, COLPATRIA MULTIBANCA, BANCO POPULAR, BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, SCOTIABNK COLPATRIA, BCSC, ITAU, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, BANCO W.

Líbrese y remítase por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia el oficio pertinente, aclarando que se abstengan de inscribir la medida en caso de que las cuentas se encuentren dentro del límite de inembargabilidad y si los dineros consignados corresponden a salario o mesada pensional. Infórmese, además, que la medida cautelar decretada se limita a la suma de \$9.259.152 m/cte. Adviértase que deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041007 que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de la Ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación (Artículo 593-10 del C.G. del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 085** DEL 19 DE MAYO DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **172385b2e2e7ddb2c2d79fc7fab3ff4bd96c40a21e473f12f6a2bfdd54a98ba3**

Documento generado en 15/05/2023 07:45:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>